

DECRETO N°

2369

TEMUCO,

20 MAY 2026

VISTOS:

1. La modificación del contrato "Provisión Personal de Apoyo para recolección de residuos sólidos domiciliarios y asimilables en la ciudad de Temuco" celebrada mediante escritura pública de fecha 11 de mayo del año 2026, entre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, **R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. El Decreto Alcaldicio N° 4.626 de fecha 7 de noviembre del año 2025 que aprobó la modificación del contrato "Provisión Personal de Apoyo para recolección de residuos sólidos domiciliarios y asimilables en la ciudad de Temuco" celebrada mediante escritura pública de fecha 23 de octubre del año 2025, entre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, **R.U.T N° 76.554.278-2**.

3. El Decreto Alcaldicio N° 4.096 de fecha 16 de noviembre del año 2023 que aprobó la modificación del contrato "Provisión Personal de Apoyo para recolección de residuos sólidos domiciliarios y asimilables en la ciudad de Temuco" celebrada mediante escritura pública de fecha 2 de noviembre del año 2023, entre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, **R.U.T N° 76.554.278-2**.

4. El Decreto Alcaldicio N° 2.604 de fecha 4 de agosto del año 2023 que aprobó la renovación del contrato "Provisión Personal de Apoyo para recolección de residuos sólidos domiciliarios y asimilables en la ciudad de Temuco" celebrada mediante escritura pública de fecha 14 de julio del año 2023, entre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, **R.U.T N° 76.554.278-2**.

5. El Decreto Alcaldicio N° 598 de fecha 20 de febrero del año 2023 que aprobó la modificación del contrato "Provisión Personal de Apoyo para recolección de residuos sólidos domiciliarios y asimilables en la ciudad de Temuco" celebrada mediante escritura pública de fecha 6 de febrero del año 2023, entre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, **R.U.T N° 76.554.278-2**.

6. El Decreto Alcaldicio N° 2.721 de fecha 22 de octubre del año 2021 que aprobó el contrato "Provisión Personal de Apoyo para recolección de residuos sólidos domiciliarios y asimilables en la ciudad de Temuco" celebrado mediante escritura pública de fecha 7 de octubre del año 2021, entre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, **R.U.T N° 76.554.278-2**.

7. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

8. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Provisión Personal de Apoyo para recolección de residuos sólidos domiciliarios y asimilables en la ciudad de Temuco" celebrada mediante escritura pública de fecha 11 de mayo del año 2026, entre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**.

2. La modificación convenida consiste en ampliar el plazo de vigencia del contrato por el termino de 3 meses a partir del primero de abril del año 2026.

330M 22

3. En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha 7 de octubre del año 2021 y sus posteriores modificaciones.

4. La modificación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/clh
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Sociedad A y C e Hijo Limitada
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2581/2026

TERCER BIMESTRE AÑO 2026

**MODIFICACIÓN CONTRATO PROVISIÓN DE PERSONAL DE APOYO
PARA RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y
ASIMILABLES EN LA CIUDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a once de Mayo del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, en adelante también

denominada "La Prestadora", rol único tributario número setenta y seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho guion dos, representada por **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle La Llanura número cero dos mil doscientos cincuenta y uno, Lomas de Mirasur, de la comuna de Temuco; ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos treinta y tres de fecha veinte de julio del año dos mil veintiuno se aprobó el llamado a Propuesta Pública número ciento treinta y seis guión dos mil veintiuno para la "Provisión de Personal de Apoyo para recolección residuos sólidos domiciliarios y asimilables en la ciudad de Temuco", y sus respectivas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y dos de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno la Propuesta Publica número ciento treinta y seis guión dos mil veintiuno, fue adjudicada al oferente A y C e Hijo Limitada. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, aprobado por decreto alcaldicio número dos mil setecientos veintiuno del mismo año. Posteriormente el contrato fue renovado por las partes mediante escritura pública de fecha catorce de julio del año dos mil veintitrés, por el periodo de dos años contados desde el primero de octubre del año dos mil veintitrés, quedando como fecha vencimiento el día treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, la referida renovación fue aprobada por decreto alcaldicio número dos mil seiscientos cuatro de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintitrés. Mediante escritura pública de fecha veintitrés de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



octubre del año dos mil veinticinco las partes suscribieron una modificación de contrato, con el objeto de ampliar el plazo de vigencia del contrato por el termino de seis meses, prorrogable hasta por tres meses, la referida modificación de contrato fue aprobada mediante decreto alcaldicio número cuatro mil seiscientos veintiséis de fecha siete de noviembre del año dos mil veinticinco. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme lo faculta el artículo décimo quinto, punto cuatro y punto ocho de las Bases Administrativas que fueron aprobadas por decreto alcaldicio número cuatrocientos treinta y tres de fecha veinte de julio del año dos mil veintiuno y la aprobación del Comité de Propuestas Públicas, que consta en acta de fecha seis de marzo del año dos mil veintiséis, los comparecientes convienen ampliar el plazo de vigencia del contrato referido en la cláusula primera, en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA:** La modificación convenida consiste en ampliar el plazo de vigencia del contrato por el termino de tres meses a partir del primero de abril del año dos mil veintiséis. **CUARTA:** La modificación de contrato referida en la cláusula precedente se fundamenta en que la licitación del servicio se encuentra en un nuevo proceso de publicación, debido a que el primer llamado fue declarado desierto por presentarse ofertas que resultaron no convenientes a los intereses municipales. **QUINTA:** En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno y sus posteriores modificaciones. **SEXTA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que la presente modificación de contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de Endoso de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos uno uno tres cuatro uno cinco siete de la Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., cuyo monto caucionado asciende a la suma de cuatro mil cuatrocientos cuatro coma doce Unidades de Fomento, tomada por



Sociedad A y C e Hijo Limitada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vigencia desde el día primero de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día treinta de septiembre del año dos mil veintiséis. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Los comparecientes dejan expresa constancia de que cualquier incumplimiento a esta modificación de contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la **Municipalidad de Temuco** consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, emitido con fecha 11 de Mayo de 2026, código de verificación: CRx4KzODmgi, por el Registro de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, otorgado según la ley número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve. Personerías no se insertan por ser conocidas

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo bajo el número 2.581. /2026.- Así lo otorgan y, en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes, quienes imprimen la huella de su dedo pulgar derecho. Se da copia. Doy fe.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ
En rep. **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIE.
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 13 MAY 2026





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DE
SU ORIGINAL
FIRMADO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO